Expediente: **647/14**
Carátula: **AMAYA MARIO ERNESTO C/ SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **14/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20112828290 - AMAYA, MARIO ERNESTO-ACTOR
20082857894 - SA SAN MIGUEL A G I C I Y F, -DEMANDADO
20235170834 - SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - MANZUR, CLAUDIA VIVIANA-SINDICO
90000000000 - CORDOBA, MATILDE DEL VALLE-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 647/14

H103054640486

JUICIO: AMAYA MARIO ERNESTO c/ SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS Expte N° 647/14

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2023, siendo las 12.30 hs. se inició audiencia por medio de una **videoconferencia** a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom conforme el decreto del 11/09/2023, en relación a la presentación de convenio del **04/09/2023**; con la intervención de la Dra. **Sandra Alicia González**, Jueza Subrogante de este Juzgado del Trabajo 5ta. Nominación, y el Secretario **Federico Noguera**. Esta audiencia se encuentra incorporada al presente expte. digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 13/09/2023."

A continuación, se deja registro que se encontraron presentes:

Por la parte Actora:

- Mario Ernesto Amaya, DNI 25.543.101, actor.

- abogado Florencio Leonardo Guillén, MP 2125, apoderado del Sr. Soraire.

Dejo constancia que el letrado Jorge Guillermo Soraire, MP 2439, apoderado de la firma demandada SA San Miguel AGICIYF, CUIT 30-51119023-8 no participa del acto debido a problemas técnicos para su conección a la sala virtual.

A continuación, se detallan los términos convenidos en la presentación del 31/08/2023:

Capital actualizado: **$118.137, 56 (pesos ciento dieciocho mil ciento treinta y siete con cincuenta y seis centavos)**

Modalidad de Pago:

Por transferencia/entrega de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta judicial del Banco Macro SA de pertenencia a este juicio en virtud de los embargos definitivos dictados en autos en contra de SA San Miguel AGICIYF.

Honorarios:

La suma total y definitiva por la labor desempeñada en el expediente principal e incidencias en la etapa de ejecución de sentencia del letrado Florencio Leonardo Guillen, se conviene en la suma de **$72.000 (pesos setenta y dos mil);** más la suma de $7.200 (pesos siete mil doscientos) en concepto del 10% de aportes de Ley 6.059 a cargo de la demandada.

Embargos:

Solicitan el levantamiento de embargo que pesa en la cuenta de pertenencia a SA San Miguel AGICIYF del banco HSBC Bank Argentina SA.

Asimismo, se explicó a **Mario Ernesto Amaya** los alcances del acto, indicando detalladamente el estado procesal de este juicio, respecto a la etapa de ejecución de la Sentencia Definitiva n° 266 del 19/06/2019, anticipando que teniendo en cuenta los pagos parciales ya percibidos en cumplimiento parcial de esta resolución (el actor cobró la suma de $109.668,24 en concepto de capital de condena -ver orden de pago del 10/06/2022-; más la suma total de $144.379 en concepto de actualización del capital de condena al 31/05/2022 -ver órdenes de pago del 23/09/2022, 20/10/2022 y 08/03/2023-), y la actualización convenida por las partes; se considera que el capital ofrecido integra debidamente los intereses según los parámetros establecidos por la sentencia definitiva mencionada, resulta una justa composición de intereses (de confr. con art. 15 LCT). En este sentido, se explica que cumplido el acuerdo, se tendrá por cumplida la Sentencia Definitiva recaída en este juicio y antes mencionada, y en consecuencia, nada mas podrá reclamar por motivo de este juicio. A lo que el Sr. Amaya manifestó comprender y estar de acuerdo con lo explicado y los alcances del presente acto.

Además, el letrado Florencio Leonardo Guillén manifestó su conformidad respecto a los honorarios convenidos por su labor profesional desempeñada en este estapa de ejecución.

Finalmente, se puso en conocimiento de las partes que la cuenta judicial n° 562209542479534 - CBU N° 2850622350095424795345; del Banco Macro SA -sucursal tribunales- de pertenencia a los autos del título, tiene un saldo al 12/09/2023 de $210.887,96.- (pesos doscientos diez mil ochocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos), conforme constancia bancaria que se adjunta a la presente.

Consultados que fueran las partes y sus letrados apoderados si tienen algo más que agregar o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede resolver del acto.

Resolución jurisdiccional

1. Tener presente la ratificación efectuada por Mario Ernesto Amaya del convenio presentado el 04/09/2023 quien previa explicación de los alcances del acto, manifestó entender y ratificar los términos del acuerdo.

2. Tener presente la actualización de capital en la suma de **$118.137, 56 (pesos ciento dieciocho mil ciento treinta y siete con cincuenta y seis centavos)** como suma total y definitiva de capital adeudado, determinando con la percepción de esta suma, el cumplimiento del capital adeudado al actor Mario Ernesto Amaya en virtud de la Sentencia Definitiva n° 266 dictada el 19/06/2019.

3. Tener presente los honorarios totales y definitivos del letrado Florencio Lenonardo Guillen MP 2125, en la suma convenida de **$72.000 (pesos setenta y dos mil)** por su labor desempeñada en actuaciones principales e incidentales en etapa de ejecución de sentencia.

4. Tener presente el compromiso de SA San Miguel AGICIYF de pagar la suma de **$7.200 (pesos siete mil dosientos)** en concepto del 10% proporcional de honorarios del letrado Florencio Leonardo Guillen a los fines del cumplimiento con los aportes previstos en el art. 27 inc. K de la Ley 6.059.

5. Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

6. Líbrese oficio al HSBC Bank Argentina SA a fin de poner en conocimiento que el embargo dispuesto por Resolución n° 365 de fecha 10/08/2023, que fuera notificado por oficio n° H103054572540 de fecha 11/08/2023, queda levantado por encontrarse íntegramente cumplido. En el oficio a librarse, deberá acompañarse copia del oficio de referencia.

7. Las partes asistentes quedan notificadas de lo resuelto en este acto.

Con lo que, siendo horas 12.55, se da por finalizado el acto, firmando digitalmente la Dra. Sandra Alicia González, Jueza Subrogante, por Ante Mí que doy Fe. 647/14MEBL

Actuación firmada en fecha 13/09/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.